



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA
COMITÉ DE EVALUACIÓN



Misión: "La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción forma profesionales técnico-científico de excelencia en el ámbito de las ciencias humanas"

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, a 21 de octubre de 2024, a las 14:00 hs, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024**, titulado **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA INSTITUCIÓN - PLURIANUAL 2024 – 2025 - 2026"** – ID 454.335, bajo la modalidad de **"MENOR CUANTÍA NACIONAL"**. Este proceso de contratación se lleva a cabo a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Filosofía - UNA, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N.º 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes. El comité está integrado por las siguientes personas: Abg. Hugo Aguilera y Lic. Gustavo Ibarra.....

MARCO LEGAL Y ALCANCE DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se elaboró con base en lo establecido en los artículos 52, 53, 54 y 55 de la Ley N.º 7021/22 de **"Suministro y Contrataciones Públicas"**, así como en los artículos 75 a 82 del Decreto N.º 2264/24, que reglamenta la Ley N.º 7021/22 de **"Suministro y Contrataciones Públicas"**, en concordancia con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

ANTECEDENTES DEL LLAMADO CON ID 454.335 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA INSTITUCIÓN - PLURIANUAL 2024 – 2025 - 2026"

El proceso de contratación se ha gestionado de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Se ha previsto un contrato abierto con un plazo adecuado para realizar los pagos de los fondos provenientes de la fuente **541-30-01**. El sistema de adjudicación establecido es **"POR TOTAL"**.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El presente llamado está previsto en el **PAC ID 454.335**.

AÑO	MONTO
2024	G 292.000.000
2025	G 349.459.980
2026	G 349.459.980

EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El llamado de referencia ha sido difundido en el Portal de Contrataciones Públicas por el plazo establecido en la Ley 7021/22 y el Decreto Reglamentario 2264/24.

Se ha fijado como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas el día 17 de octubre de 2024, a las 15:30 horas. De la publicación efectuada, tuvimos la participación de la siguiente empresa:

1	SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES Y EMPRENDIMIENTOS EAS RUC 80130537-3	MONTO GS. 988.800.000.-
2	TUPI RAMOS GENERALES S.A.. RUC 80031970-2	MONTO GS. 1.074.800.000.-

En efecto, en esa fecha y hora, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Filosofía - UNA, y en presencia de los funcionarios asignados de esta Unidad Operativa, se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas, cuyos detalles constan en el **ACTA DE APERTURA** labrada en dicha oportunidad, a la cual nos remitimos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA
COMITÉ DE EVALUACIÓN



Misión: "La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción forma profesionales técnico-científico de excelencia en el ámbito de las ciencias humanas"

Observación a la oferta: 80130537-3 - San Miguel Soluciones Empresariales y Emprendimientos

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
<p>-Empresa TUPI S.A.:</p> <p>-Representante: Cynthia Analía Sarabia Benítez con C.I. N.º 3.774.592</p> <p>Observación: La empresa San Miguel no presenta en su oferta el catálogo, o modelo de los aires que ofertan, por ello no puedo verificar como oferente el cumplimiento de las E.E.T.T. en los bienes que oferta.</p>	Tercero	Miguel Ángel Soler Benítez	2024-10-17 16:18:19

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 7021/22 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 15:50 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

a) SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

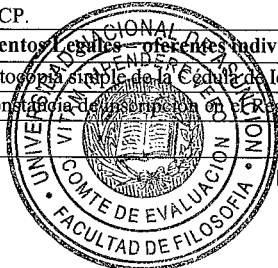
Con relación a las observaciones realizadas por los oferentes, este comité procederá más adelante a la verificación punto por punto, de acuerdo con el orden establecido, para determinar si corresponden o no a lo mencionado en las observaciones registradas en el acta de apertura. En caso de ser necesario y si las observaciones son ciertas, se aplicará lo que establece la ley y su decreto reglamentario. Asimismo, se solicitará la documentación pertinente a las empresas, de acuerdo con el orden de precios. Por lo tanto, se continuará con la verificación de si cumplen o no con los requisitos.

b) ANALISIS COMPARATIVO DE LAS OFERTAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES. EN CASO DE QUE LA OFERTA NO CUMPLA ALGUNOS DE LOS REQUISITOS, SE DEBERA EXPONER LOS FUNDAMENTOS;

Se verifica documentos sustanciales

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

EMPRESA:	SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES Y EMPRENDIMIENTOS EAS	TUPI RAMOS GENERALES S.A.
<p>1. Formulario de Oferta</p> <p>[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.</p> <p>En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>2. Garantía de Mantenimiento de Oferta</p> <p>La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.</p>	CUMPLE CON POLIZA DE CAUCION	CUMPLE CON POLIZA DE CAUCION
Documentos Legales - oferentes individuales. Pers. Física		
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	N/A	N/A
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	N/A	N/A



DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA
COMITÉ DE EVALUACIÓN



Misión: "La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción forma profesionales técnico-científico de excelencia en el ámbito de las ciencias humanas"

c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	N/A	N/A
Documentos individuales. Pers. Jurídica		
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE

Oferentes en Consorcio		
a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales Personas Jurídicas.	N/A	N/A
b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional. de Contrataciones Públicas (DNCP).	N/A	N/A
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en : i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	N/A	N/A
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en : I. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o II. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	N/A	N/A





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA
COMITÉ DE EVALUACIÓN



Misión: "La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción forma profesionales técnico-científico de excelencia en el ámbito de las ciencias humanas"

c) ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS OFERTAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS FORMALES:

En caso de que la oferta no cumpla algunos de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos; se verifica documentos formales

EMPRESAS:	SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES Y EMPRENDIMIENTOS EAS	TUPI RAMOS GENERALES S.A.
e) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE	CUMPLE
f) Certificado de Producto y Empleo Nacional., emitido por el MIC, en caso de contar.	NO PRESENTA	NO PRESENTA
g) Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE	CUMPLE
h) Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente.	CUMPLE	CUMPLE
i) Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios.	CUMPLE	CUMPLE

Con relación a la observación realizada en el acta de apertura, se considera que, para este procedimiento, no aplica el catálogo; sin embargo, en caso necesario, se solicitará la documentación a las empresas. Por lo tanto, se continuará con la evaluación.

LAS EMPRESAS CUMPLEN CON LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL Y FORMAL, tal como se indica en el suministro de documentos para la evaluación de las condiciones de participación. En consecuencia, se procederá a la verificación en detalle de cada una de ellas.

d) TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS LUEGO DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y APLICACIÓN DE MÁRGENES DE PREFERENCIA:

1	SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES Y EMPRENDIMIENTOS EAS	NO se han practicado correcciones aritméticas.
2	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	NO se han practicado correcciones aritméticas.

CIRCULAR DNCP N.º 09/24

ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA LEY N.º 6575, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY N.º 4558/2011, QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL – CPS.

OFERTA	OFERENTE	CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL.	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL APLICANDO EL 40% MARGEN DE PREFERENCIA
1	SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES Y EMPRENDIMIENTOS EAS	NO PRESENTA	988.800.000.-	NO APLICA, POR TRATARSE DE PRODUCTOS IMPORTADO Y NINGUNA EMPRESA PRESENTA CERTIFICADO DE ORIGEN
2	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	NO PRESENTA	1.074.800.000.-	NO APLICA, POR TRATARSE DE PRODUCTOS IMPORTADO Y NINGUNA EMPRESA PRESENTA CERTIFICADO DE ORIGEN

Seguidamente, el comité pasa al siguiente punto del Orden del Día, según el Art. 75 del Decreto N.º 2264/24, cláusula 2.1.2: "Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad con el sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".



DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA
COMITÉ DE EVALUACIÓN



Misión: "La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción forma profesionales técnico-científico de excelencia en el ámbito de las ciencias humanas"

	OFERENTE	PRECIO TOTAL
1	SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES Y EMPRENDIMIENTOS EAS	988.800.000.-
2	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	1.074.800.000.-

Seguidamente, el comité procede al tratamiento del Art. 75 del Decreto N.º 2264/24, que reglamenta la Ley N.º 7021 de "Suministro y Contrataciones Públicas".

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente la oferta con el menor precio, la cual será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

	OFERENTE	PRECIO TOTAL
1	SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES Y EMPRENDIMIENTOS EAS	988.800.000.-

Se procede a analizar los precios:

PRECIO OFERTADO CON RESPECTO A LOS PRECIOS REFERENCIALES.

PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA INSTITUCIÓN - PLURIANUAL 2024 - 2025 - 2026								
SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES & EMPRENDIMIENTOS E.A.S.					PRECIO REFERENCIAL		DIFERENCIA %	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL		
1	Acondicionador de Aire de 60,000 btu tipo split piso/techo	32	14.900.000	476.800.000	14.610.000	467.520.000	1,98%	
2	Acondicionador de Aire de 24,000 btu tipo split piso/techo	40	5.200.000	208.000.000	5.733.333	229.333.320	-9,30%	
3	Acondicionador de Aire de 18,000 btu tipo split piso/techo	40	4.500.000	180.000.000	4.333.333	173.333.320	3,85%	
4	Acondicionador de Aire de 12,000 btu tipo split piso/techo	40	3.100.000	124.000.000	3.018.333	120.733.320	2,71%	
Precio Total				988.800.000	Precio Total		990.919.960	-0,21%

RESOLUCION DNCP N.º 454/2024

Artículo 4, CRITERIO DE EVALUACIÓN A SER APLICADO EN EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Durante la evaluación de ofertas, después de confirmar que no se han practicado correcciones aritméticas y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, que corresponda para sustentar su razonabilidad, conforme a los siguientes parámetros:

- 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial, y al 15% para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial establecido por la entidad convocante y difundido con el llamado a contratación.**

Si el oferente no responde a la solicitud, o si la respuesta no es suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta será rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, se aplicará a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta, y en cada caso deberá estar debidamente fundamentada la decisión adoptada por la entidad convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.



DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA
COMITÉ DE EVALUACIÓN



Misión: "La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción forma profesionales técnico-científico de excelencia en el ámbito de las ciencias humanas"

Como se puede apreciar, el precio de la oferta se encuentra dentro de los precios referenciales de la empresa **SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES Y EMPRENDIMIENTOS EAS**. Por consiguiente, **CUMPLE** con esta parte y se prosigue con la evaluación.

e) CONSTANCIA DE EXCLUSION DE ENCARGADO DE EVALUACION EN CASO DE EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERES

No aplica para este procedimiento.

f) CONSTANCIA DE AUSENCIA DE LOS ENCARGADOS DE LA EVALUACION

No aplica para este procedimiento.

g) REGISTRO DE DISIDENCIA DE CRITERIOS DE LOS ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN Y SUS FUNDAMENTOS;

No hubo disidencia al proceso; por tanto, no aplica para este procedimiento.

CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

- 1) Capacidad en materia de transporte: demostrar que puede disponer oportunamente, ya sea en propiedad o mediante alquiler, de un vehículo para el traslado de los bienes adjudicados hasta el lugar indicado por la convocante.
- 2) Cumplimiento de especificaciones técnicas: los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente llamado.
- 3) Plazo de entrega: el oferente deberá cumplir con el plazo de entrega de los bienes en tiempo y forma, en caso de resultar adjudicado.

REQUISITO DOCUMENTAL PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

EMPRESA	SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES & EMPRENDIMIENTOS E.A.S.
1. Presentar, en caso de ser propietario del vehículo: fotocopia de título de propiedad y/o cédula verde del vehículo a ser utilizado; en caso de alquiler de vehículo: copia de contrato de alquiler vigente o carta compromiso de alquiler firmado por el propietario del vehículo que será utilizado, acompañado de la fotocopia de título de propiedad y/o cédula verde del vehículo	CUMPLE
2. Declaración Jurada de que los bienes ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.	CUMPLE
3. Declaración Jurada de contar con capacidad para la entrega de los bienes, en tiempo y forma	CUMPLE

La empresa cumple este requisito





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA
COMITÉ DE EVALUACIÓN



Misión: "La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción forma profesionales técnico-científico de excelencia en el ámbito de las ciencias humanas"

CAPACIDAD FINANCIERA

Para contribuyentes de IRE GENERAL:

Deberán cumplir con los siguientes parámetros:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente.

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres (3) últimos ejercicios fiscales cerrados, es decir, 2021, 2022 y 2023.

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total.

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los tres (3) últimos ejercicios fiscales cerrados, es decir, 2021, 2022 y 2023.

c. Rentabilidad: porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital.

El promedio en los tres (3) últimos ejercicios fiscales cerrados (2021, 2022 y 2023) no deberá ser negativo.

Para contribuyentes de IRE SIMPLE:

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso / Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los últimos tres (3) ejercicios fiscales cerrados (2021, 2022 y 2023).

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

EMPRESA	SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES & EMPRENDIMIENTOS E.A.S.
1. Balance General y Estados de Resultados firmados por el Contador y Propietario o Representante Legal, de los años 2021, 2022 y 2023 para contribuyentes de IRE GENERAL con su respectivo formulario N.º 500 de Renta.	CUMPLE
2. Formulario N.º 501 de los años 2021, 2022 y 2023, para contribuyentes de IRE SIMPLE.	CUMPLE

AÑOS	2021	2022	2023	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	54.356.357	54.149.657	88.838.686	14.93
PASIVO CORRIENTE	14.974.609	2.008.852	6.257.103	
ACT. CORR/PAS. CORR.	3,96	26,96	14,20	

La empresa cumple este requisito





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA
COMITÉ DE EVALUACIÓN



Misión: "La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción forma profesionales técnico-científico de excelencia en el ámbito de las ciencias humanas"

CALIFICACIÓN LEGAL

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N.º 7021/22, en concordancia con el artículo 19 de su decreto reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos en que el procedimiento de contratación sea convencional, y del formulario de oferta electrónica en caso de utilizarse el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N.º 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

EMPRESA	SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES & EMPRENDIMIENTOS E.A.S.
1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	CUMPLE
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N.º 7021/22.	NO POSEE IMPEDIMENTOS SEGÚN DATOS DEL SINARH
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	NO POSEE IMPEDIMENTOS, SEGÚN DATOS DEL SINARH
4. Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	NO POSEE IMPEDIMENTOS SEGÚN DATOS DEL SINARH
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de " Sanciones a Proveedores " del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.	CUMPLE
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.	NO POSEE IMPEDIMENTOS, SEGÚN DATOS DEL SINARH
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N.º 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.	NO POSEE IMPEDIMENTOS, SEGÚN DATOS DEL SINARH

La empresa cumple con este requisito

EXPERIENCIA

Se procede a realizar el CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA Y REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

Revisada la oferta, en base a las documentaciones presentada por la empresa, **SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES & EMPRENDIMIENTOS E.A.S.**, se verifica que:




DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA
COMITÉ DE EVALUACIÓN**



Misión: "La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción forma profesionales técnico-científico de excelencia en el ámbito de las ciencias humanas"

EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Se deberá demostrar la experiencia en la provisión e instalación de aire acondicionado, mediante facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación. Se indicará el número de años correspondientes a 2021, 2022 y 2023. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado; no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones necesarias a efectos de demostrar el volumen de facturación requerido, por provisión a entidades públicas y/o privadas, siempre que correspondan a los periodos establecidos.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

EMPRESAS:	SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES & EMPRENDIMIENTOS E.A.S.
1. Copia de contratos o facturaciones y/o recepciones, junto con sus certificados de cumplimientos finales que avalen la experiencia requerida en el periodo solicitado. La convocante se reserva el derecho de solicitar las facturas de los contratos y/o recepciones presentadas como prueba de la experiencia.	CUMPLE CON COPIAS DE CONTRATOS

Conforme a los criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, resultantes de la verificación de la documentación proveída por el oferente y los análisis realizados conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), la empresa **SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES & EMPRENDIMIENTOS E.A.S.** cumple con los requisitos exigidos en el pliego para este llamado, demuestra capacidad y experiencia, y no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado ni para realizar la provisión.

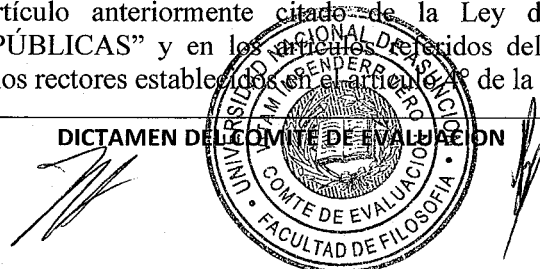
La empresa **SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES & EMPRENDIMIENTOS E.A.S.** cumple con todos los requisitos solicitados; por lo tanto, será recomendada su adjudicación bajo las siguientes consideraciones:

En conclusión: Las ofertas de la firma **SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES & EMPRENDIMIENTOS E.A.S.**, representada por la señora **SILVIA PAOLA RODAS JACQUET, RUC 80130537-3**, se han presentado ajustándose a la totalidad de los requisitos exigidos para esta licitación, así como a las especificaciones técnicas requeridas. La empresa puede acreditarse en su capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato derivado de este procedimiento y posee experiencia en la prestación de servicios análogos a lo requerido. Además, el precio ofertado se adecúa a las previsiones de la institución y la firma no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

h) RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES.

La oferta presentada ha sido analizada y evaluada conforme a los ítems, parámetros y requisitos propuestos por la Unidad Operativa de Contrataciones, de acuerdo con las necesidades institucionales. Este informe de evaluación se realizó en estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el artículo anteriormente citado de la Ley de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y en los artículos referidos del Decreto N.º 2264/24, con resguardo de los principios rectores establecidos en el artículo 1º de la Ley.

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA
COMITÉ DE EVALUACIÓN



Misión: "La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción forma profesionales técnico-científico de excelencia en el ámbito de las ciencias humanas"

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 54, 3° y 4° párrafo de la Ley N.º 7021/22, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación.

En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación.

De acuerdo con el Art. 75 del Decreto N.º 2264/24, 2.1.4, si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

POR TANTO, RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR** el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 03/2024 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA INSTITUCIÓN PLURIANUAL 2024-2025-2026"** a la firma **"SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES & EMPRENDIMIENTOS E.A.S."** por un monto de **Gs. 988.800.000.- (GUARANÍES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL)**, conforme a los precios unitarios obrantes en la oferta de la empresa adjudicada:

SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES & EMPRENDIMIENTOS E.A.S.						
ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (PRECIO UNITARIO POR CANTIDAD)
1	Acondicionador de Aire de 60,000 BTU, tipo split piso/techo.	Tokyo.	Japonesa.	32	14.900.000	476.800.000
2	Acondicionador de Aire de 24,000 BTU, tipo split piso/techo.	Tokyo.	Japonesa.	40	5.200.000	208.000.000
3	Acondicionador de Aire de 18,000 BTU, tipo split piso/techo.	Tokyo.	Japonesa.	40	4.500.000	180.000.000
4	Acondicionador de Aire de 12,000 BTU, tipo split piso/techo.	Tokyo.	Japonesa.	40	3.100.000	124.000.000
TOTAL						988.800.000

- 2- Autorizar la suscripción del Contrato correspondiente
- 3- Comunicar a la Dirección Nacional. de Contrataciones públicas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Es nuestro dictamen.

.....
 Lic. Gustavo Ibarra
Comité de Evaluación



.....
 Abg. Hugo Aguilera
Comité de Evaluación